



## INFORME FINAL UAI N° 4/16 – INT INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO COMPRAS Y CONTRATACIONES 2016

### 1. OBJETO

---

En cumplimiento del planeamiento anual para el año 2016, aprobado por la SIGEN y conformado por el Director Ejecutivo, se llevó a cabo la verificación del cumplimiento de las normas y disposiciones vigentes en el ámbito de la Administración Pública Nacional, correspondiente a las compras y contrataciones efectuadas por el INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO y comprensivas del período correspondiente al segundo semestre de 2014 y primer semestre de 2015.

### 2. ALCANCE DEL TRABAJO

---

La tarea fue realizada de acuerdo con las normas de Auditoría Gubernamental, aplicando los procedimientos de auditoría allí enumerados y otros que se consideraron necesarios en las circunstancias.

En el marco del proyecto descripto se procedió a analizar una muestra de las compras y las contrataciones realizadas por el Instituto Nacional del Teatro – INT durante el primer semestre de 2014 y el primer semestre de 2015.

Las tareas de campo se realizaron desde 04/01/2016 hasta el 31/03/2016, atendiendo fundamentalmente los procedimientos seleccionados, el desarrollo de dichos procedimientos, la publicidad de los procesos, los circuitos administrativos, la entrega y la rendición de los gastos.

Se procedió a observar la regularidad respecto de la normativa vigente:

- Ley N° 24.156: de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.
- Ley N° 25.300: Fomento para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa “Compre MIPYME”
- Ley N° 25.551: Compre Trabajo Argentino
- Decreto N° 558/1996: Reforma del Estado. Compras. Precio Testigo
- Decreto N° 1023/2001: Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional
- Decreto N° 1600/2002: Reglamentación Ley 25.551 “Compre Trabajo Argentino”
- Decreto N° 1344/2007: Reglamento de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.
- Decreto N° 893/2012: Reglamentación del Decreto N° 1023/2001 “Régimen de las Contrataciones de la Administración Nacional”



Ministerio de Cultura

INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO

- Resolución N° 163/2010 SGP: Sistema de Estándares para la Administración Pública en línea.
- Circulares y Disposiciones de la Oficina Nacional de Contrataciones publicadas en su página oficial
- Resolución N° 122/2010 SGN y 161/2011: Régimen de Sistema de Precio Testigo
- Decretos N° 1187, 1188, 1189, 1190 y 1191 del 2012

Asimismo se verificó la integridad de la información vertida en el expediente

### **3. LÍMITES AL ALCANCE.**

---

Según lo informado por la Dirección de Administración del INT, en relación a lo dispuesto por el Decreto 1188/12, el Organismo no ha efectuado compras de automóviles en el período auditado.

Respecto a lo establecido por el Decreto 1189/12 y las formas de contratación establecidas por el Decreto 1123/01, cabe destacar que el Organismo todavía no ha formalizado el convenio con YPF S.A, sin embargo le fue entregado a esta Auditoría un borrador de dicho convenio, y con el fin de controlar el cumplimiento efectivo de tal Decreto, se procedió a verificar las rendiciones de combustibles en los expedientes de caja chica tramitados en el período auditado.

En relación a lo establecido por el Decreto 1190/12, cabe destacar que no se tuvo lugar por parte de la Jefatura de Gabinete de Ministros la realización de Acuerdos Marco destinados a la contratación de servicio de telefonía celular móvil, radio y transferencia de datos.

De acuerdo a lo establecido por el Art. 3 del Decreto 1191/12, las jurisdicciones y entidades del Sector Público Nacional deben utilizar los servicios de OPTAR S.A para la compra de pasajes aéreos. Sin embargo, cabe destacar que dicha plataforma comercial no ha sido implementada en su totalidad. Por ende, es decisión de esta Auditoría, a los efectos de verificar el cumplimiento efectivo del Decreto antes mencionado, la revisión de los expedientes que tramitan la compra de pasajes aéreos correspondientes al período auditado.

### **4. TAREAS REALIZADAS.**

---

1. Se procedió a analizar la normativa vigente en la materia.
2. Se solicitaron la totalidad de los expedientes tramitados en el período auditado.
3. Se solicitó el Plan Anual de contrataciones correspondiente al período 2015 Y 2016 con la correspondiente constancia de envío a la Oficina Nacional de Contrataciones.
4. Se procedió a realizar el seguimiento de las observaciones formuladas en auditorías anteriores correspondientes a compras y contrataciones.



Ministerio de Cultura

INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO

5. El período relevado comprende las compras y contrataciones realizadas en el segundo semestre del año 2014 y primer semestre del 2015.
6. Se verificó que las compras y contrataciones llevadas a cabo por el INT de Teatro se realicen de acuerdo a la normativa vigente y exista la oportuna intervención de la Comisión de recepción definitiva de bienes designada mediante Resolución INT N° 414/2006.
7. Se dio cumplimiento al Instructivo de Trabajo N° 4/2014 “Programa de verificación para el Proceso de Compras y Contrataciones” confeccionado por SIGEN para la muestra de las compras y contrataciones analizada por esta UAI y correspondientes al período auditado, a saber:  
Contrataciones Directas: \$ 30.000 (Expte.622/15)  
Licitación Privada: \$ 220.000 (Expte 628/15)  
Licitación Pública: \$ 8.208.000 (Exptes2490/14, 2491/14, 621/15, 847/14, 846/14)
8. Se verificó el cumplimiento de los Decretos 1189/2012 y 1191/2012.
9. Se dio lectura al convenio de Pago de Haberes celebrado entre el Instituto Nacional del Teatro y el Banco Nación Argentina y Resolución INT N° 7/2013

## **5. MARCO DE REFERENCIA**

---

La Ley 24.800 aprueba la creación del Instituto Nacional del teatro, como organismo autárquico, dependiente del actual Ministerio de Cultura de la Nación, y por Resolución N° 1481/2015 se determinaron las competencias tanto del Director Ejecutivo como del Consejo de Dirección, en materia de administración y asignación de los recursos del Instituto Nacional del Teatro.

Por Decreto 221/98 se aprobó la estructura organizativa del INT encomendando la gestión de los recursos materiales e informáticos así como la coordinación a los fines de satisfacer las necesidades en materia de compras y contrataciones de bienes y servicios a la Dirección de Administración debido a que actualmente el Instituto Nacional del teatro no cuenta con la aprobación formal de las estructuras inferiores a la misma.

## **6. OBSERVACIONES**

---

### **Seguimiento de observaciones correspondientes a Informes anteriores**

- Informe 21/2004 e Informe 28/2005: Carencia de una estructura orgánica funcional con sus aperturas inferiores formalmente aprobada.  
**Estado: En trámite de regularización.**
- Informe UAI 18/2013 INT: Presencia de comprobantes de compra de combustible en empresas distintas que YPF S.A.

**Estado:** Se dio vista a una muestra de expedientes de Cajas Chicas comprobándose que el área de Tesorería rechaza los comprobantes que no



Ministerio de Cultura

INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO

sean de YPF S.A. **Observación Regularizada.**

- Informe UAI 18/2013 INT: Presencia de facturas por pasajes aéreos en compañías distintas que AEROLÍNEAS ARGENTINAS S.A Y AUSTRAL LÍNEAS AEREAS CIELOS DEL SUR S.A.

**Estado:** Se dio vista a una muestra de expedientes de compra de pasajes comprobándose que el área de Contabilidad utiliza de modo exclusivo la plataforma OPTAR S.A. **Observación Regularizada.**

- **En la totalidad de los expedientes no se indica la metodología y/o proceso utilizado para la determinación del monto estimado del contrato.**

Recomendación: determinar la metodología o el proceso utilizado para la determinación del monto estimado del contrato, según lo establecido por el Art. 39 Inc. g del Decreto 893/2012.

Opinión del auditado: “Se informará a las unidades requirentes de la jurisdicción que deberán formular sus requerimientos de bienes y servicios a la unidad operativa de contrataciones, con la debida antelación y cumpliendo con el requisito de estimar el costo de acuerdo a las cotizaciones de plaza o de otros elementos o datos que se estimen pertinentes al efecto”

Comentario del auditor: Se corroborará el estado de dicha observación en la muestra de expedientes de la próxima auditoría del área. **Se mantiene el hallazgo.**

- **No coincide el monto estimado del contrato establecido en el Plan Anual de Contrataciones con la afectación preventiva del gasto (Expediente 678/13)**

Comentario del auditor: Mediante Nota 12/2016, se informó que la afectación preventiva fue realizada en tres años, por dos períodos 2013 a 2015. **Observación Regularizada**

- **En la totalidad de expedientes no se entrega constancia de recepción de las ofertas en las cuales figure fecha y hora de recepción. (Art. 62/63 Decreto 893/2012)**

Comentario del auditor: El área auditada tomó en consideración la recomendación de la UAI. Se verificó el cumplimiento en la muestra de expedientes de la presente auditoría del área. **Observación regularizada.**

- **En la totalidad de expedientes no se entrega constancia de recepción**



Ministerio de Cultura

INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO

**de muestras ni se extiende el recibo correspondiente. (Art. 68 Decreto 893/2012)**

Comentario del auditor: El área auditada ha informado mediante Nota 12/2016 que son entregadas las constancias de recepción de muestras, constatándose efectivamente en la muestra de expedientes de la presente auditoría. **Observación regularizada.**

- **El Acta de apertura no es difundida en la sitio de la ONC (Expedientes 2835/12. 2836/12).**

Comentario del auditor: Se ha verificado en la muestra de expedientes de la presente auditoría que la UOC adjunta a la totalidad de expedientes la constancia de carga del Acta de Apertura a la ONC. **Observación regularizada.**

- **No se comunica a la ONC información sobre las impugnaciones registradas en las contrataciones especificando datos del impugnante, objeto, materia de la impugnación y resolución adoptada por la autoridad competente. (Expediente 2835/12, 632/13).**

Comentario del auditor: Mediante Nota 12/2016, se informó que el procedimiento utilizado para informar las impugnaciones es el establecido en la Disposición 1/2012 de la Subsecretaría de Gestión Pública, y que al día de la fecha no se han producido impugnaciones. **Observación Regularizada.**

- **En la totalidad de los expedientes no se comunica a los oferentes no adjudicados para que concurran a la O.U.C a retirar las garantías de mantenimiento de ofertas.**

Recomendación: comunicar a los oferentes la posibilidad de retirar la garantía de mantenimiento de oferta una vez realizada la adjudicación

Opinión del auditado: “A los oferentes no adjudicados se les comunica que concurran a la U.O.C a retirar las garantías de mantenimiento de oferta y dichas notas se archivan en un bibliorato. Se procederá a adjuntar dichas notas en los expedientes.”

Comentario del auditor: Esta UAI ha corroborado en la muestra de expedientes de la presente auditoría que la UOC no incorpora al expediente las notas que dan cuenta el retiro de garantías de mantenimiento de ofertas por parte de los oferentes. **Se mantiene el hallazgo.**

- **No hay intervención de la Comisión de Recepción respecto de la prestación de servicios (Expediente 2835/12, 632/13, 2836/12, 678/13)**



Ministerio de Cultura

INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO

Recomendación: la Comisión de Recepción debe intervenir en la entrega de bienes como así también en la corroboración de la real prestación del servicio, según lo establecido en los Artículos 111 y Artículo 113 Inc. C del Decreto 893/2012

Opinión del auditado: “Se encuentra creada la Comisión de Recepción de Bienes de Uso y de consumo respectivamente (precio al dictado del Decreto N° 893/2012), no así la Comisión de Recepción de Servicios, la cual se creará próximamente mediante la adecuación de la correspondiente resolución.

Comentario del auditor: **Se mantiene el hallazgo.**

- **No se difunde en el sitio de la ONC la adjudicación del contrato (Expediente 631/13, 633/13).**

Comentario del auditor: Se ha verificado en la muestra de expedientes de la presente auditoría que la UOC adjunta a la totalidad de expedientes la constancia de carga de la Adjudicación del Contrato. **Observación regularizada.**

- **No se difunde en el sitio de la ONC la orden de compra (Expediente 631/13, 634/13, 2836/12, 678/13)**

Comentario del auditor: Se ha verificado en la muestra de expedientes de la presente auditoría que la UOC adjunta a la totalidad de expedientes la constancia de carga de la Orden de Compra a la ONC. **Observación regularizada.**

- **La UOC no remite a la ONC la información de los oferentes con el fin de incorporarse a la base del SISPRO en el tiempo estipulado (Expediente 2836/12, 678/13).**

Comentario del auditor: Se ha verificado en la muestra de expedientes de la presente auditoría que se remite la información de los oferentes para ser incorporada a la base del SISPRO. **Observación regularizada.**

- **El dictamen de evaluación no se emite dentro de los plazos legales (Expediente 2836/12, 678/13)**

Comentario del auditor: Se ha verificado en la muestra de expedientes de la presente auditoría que el dictamen de evaluación se emite dentro e los plazos legales. **Observación regularizada.**

- **No consta en el expediente la notificación correspondiente al**



Ministerio de Cultura

INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO

**adjudicatario (Expediente 678/13)**

Comentario del auditor: Se ha adjuntado al expediente la notificación correspondiente. **Observación regularizada.**

**Observaciones correspondientes a la presente auditoría:**

- **No se informa a la ONC la incorporación de nuevos procedimientos que no se encuentran incluidos en el Plan Anual de Contrataciones.**

Recomendación: informar a la ONC la incorporación de nuevos procedimientos no contemplados en el Plan Anual de Contrataciones según lo establecido en la Sección II, apartado e) del Instructivo del formulario “Plan Anual de Contrataciones” aprobado por la Disposición SSTG N°1/2013

Opinión del auditado: “Durante el ejercicio en curso, si hubiera una contratación no estipulada en el Plan Anual de Contrataciones se remitirá a la ONC”

Comentario del auditor: Se verificará su cumplimiento en la próxima Auditoría del área. **En trámite de regularización.**

- **No se remite a la ONC la información de la ejecución del Plan Anual de Contrataciones.**

Recomendación: informar a la ONC la ejecución del Plan Anual de Contrataciones según lo establecido en Art 3º de la Disposición SSTG N°1/2013

Opinión del auditado: “En el presente ejercicio se remitirá a la ONC la ejecución del Plan Anual de Contrataciones.”

Comentario del auditor: Se verificará su cumplimiento en la próxima Auditoría del área. **En trámite de regularización.**

- **No se remite a la SIGEN el plan o detalle tentativo trimestral de adquisiciones.**

Recomendación: remitir a la SIGEN el plan o detalle tentativo de adquisiciones según lo establecido por el Art 6 Anexo I de la Resolución SGN 122/10.

Opinión del auditado: “En el presente ejercicio se remitirá a la SIGEN el plan o detalle tentativo trimestral de adquisiciones”

Comentario del auditor: Se verificará su cumplimiento en la próxima Auditoría del área. **En trámite de regularización.**



Ministerio de Cultura

INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO

- **No se encuentra designada formalmente la Comisión Evaluadora de Ofertas.**

Recomendación: contar con un acto administrativo que designe formalmente a los integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas tal como lo estipula el Artículo 80 del Decreto 893/2012.

Opinión del auditado: “Se transmitirá a las autoridades superiores para que se emita el acto administrativo correspondiente a los fines de regularizar la observación”

Comentario del auditor: Se verificará su cumplimiento en la próxima Auditoría del área. **En trámite de regularización.**

- **No se indica si los bienes a adquirir deben ser nuevos, reacondicionados ni las calidades exigidas.**

Recomendación: dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo N° 39 del Decreto 893/2012 respecto a los requisitos de los pedidos.

Opinión del auditado: “Se informará a las unidades requirentes de la jurisdicción que deberán formular sus requerimientos de bienes y servicios a la unidad operativa de contrataciones, indicando si deben ser nuevos, reacondicionados y la calidad exigida”

Comentario del auditor: Se verificará su cumplimiento en la próxima Auditoría del área. **En trámite de regularización.**

- **No se observa en los expedientes correspondientes a prestación de servicios de vigilancias y limpieza (Expte. 874/2014 y 621/2015), la verificación previa al pago de las facturas, de la efectiva prestación de servicios por parte de los agentes asignados por la co-contratante. Asimismo, no se observa la verificación del pago de aportes y contribuciones a los organismos de la seguridad social y el pago de la prima a la ART.**

Recomendación: Proceder a la verificación de: efectiva prestación de servicios por parte de los agentes, efectivo pago de los aportes y contribuciones a la seguridad social, pago de las contribuciones a la ART.

Opinión del auditado: “El control es efectuado por la AFIP, mediante el cruce de la información de la totalidad de los proveedores del Estado con los empleados denunciados por la empresa. Si las empresas proveedoras no efectúan los aportes patronales son dados de baja y quedan imposibilitados de recibir pagos. A raíz de la recomendación, será requerido a las empresas que remitan constancia de acreditación del cumplimiento de las obligaciones previsionales”





Ministerio de Cultura

INSTITUTO NACIONAL DEL TEATRO

Comentario del auditor: Se verificará su cumplimiento en la próxima Auditoría del área. **En trámite de regularización.**

## **7. COMENTARIOS PREVIOS A LA CONCLUSIÓN**

---

Se hace constar que de la muestra de los expedientes auditados surge el cumplimiento a la Ley 25.551 “**Compre Trabajo Argentino**” y su Decreto Reglamentario 1600/2002

Se advierte una brecha significativa entre el valor estimado de las compras y contrataciones y el valor adjudicación. Esto tiene como consecuencia que el presupuesto oficial no represente un valor razonable de mercado, así como tampoco, un parámetro fiable para evaluar la conveniencia económica de las ofertas.

Por ello resulta de suma importancia que la estimación del valor de los contratos se realice de modo confiable y con la mayor exactitud posible, sobre todo en aquellos casos en los que los valores de los montos de adjudicación superan los parámetros establecidos por la Resolución 122/2010 “**Régimen del Sistema de Precios Testigos**” en su Artículo 2º. La omisión de esta instancia en el procedimiento tiene como consecuencia un debilitamiento en el ambiente de control interno del Organismo.

## **8. CONCLUSIÓN**

---

Se realizaron tareas de auditoría en el sector de Compras y Contrataciones del Instituto Nacional del teatro con el objeto de evaluar el cumplimiento de las normas y disposiciones vigentes en el ámbito de la Administración Pública Nacional, así como también el seguimiento de los hallazgos de informes anteriores.

Se observa que el Instituto Nacional del Teatro cumple razonablemente con la normativa vigente en materia de Compras y Contrataciones. No obstante, se recomienda proseguir el ajuste del sistema de control interno del sector apegándose a las recomendaciones realizadas por esta Unidad de Auditoría Interna a fin de dar acabado cumplimiento a la normativa vigente en la materia.

Buenos Aires, 31 de marzo de 2016.